

Reglamento número 10, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de vehículos automóviles en lo que se refiere a dispositivos de antiparasitado.

Reglamento número 19, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de proyectores antiniebla para vehículos automóviles.

Reglamento número 20, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de proyectores para vehículos automóviles que emitan un haz de cruce asimétrico y/o un haz de carretera y equipados con lámparas halógenas (lámpara H<sub>1</sub>), y a la homologación de las lámparas H<sub>2</sub>.

Reglamento número 23, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de proyectores de marcha atrás para los vehículos automóviles y para sus remolques.

Reglamento número 27, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de triángulos de preseñalización.

Reglamento número 28, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de los avisadores acústicos y de los automóviles en lo que concierne a su señalización acústica.

Reglamento número 37, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de lámparas de incandescencia destinadas a ser utilizadas en las luces homologadas de los vehículos a motor y sus remolques.

Orden del Ministerio de Industria y Energía de 11 de julio de 1983 referente a las normas UNE 20-062-73 y 20-392-75, relativas al alumbrado de emergencia.

Segundo.—Estas acreditaciones se extenderán por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de las mismas dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de marzo de 1985.—El Director general, Florencio Ornia Álvarez.

**12283** *RESOLUCION de 1 de marzo de 1985, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio del Instituto Tecnológico de Seguridad «Mapfre, Sociedad Anónima» (ITSEMAP), para la realización de los ensayos relativos a los Reglamentos que se señalan.*

Vista la documentación presentada por don Filomeno Mira Candel, en nombre y representación del Laboratorio del Instituto Tecnológico de Seguridad «Mapfre, Sociedad Anónima» (ITSEMAP).

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1981), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación; el 824/1982, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo de 1982), y la Orden del Ministerio de Industria de 30 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto de 1975).

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General, con el conocimiento previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio del Instituto Tecnológico de Seguridad «Mapfre, Sociedad Anónima» (ITSEMAP), con domicilio en la carretera de Valladolid, kilómetro 1, polígono industrial «Las Hervencias», Avila, para la realización de los ensayos reglamentarios previstos en la Orden del Ministerio de Industria de 30 de julio de 1975, por la que se determinan las condiciones técnicas que deben reunir los extintores de incendios para ser instalados en vehículos de transporte de personas o de mercancías y la norma UNE 23-400-82, mencionada en el Real Decreto 824/1982, de 26 de marzo, por la que se determina los diámetros de las mangueras contra incendios y sus racores de conexión.

Segundo.—Estas acreditaciones se extenderán por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de las mismas dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de marzo de 1985.—El Director general, Florencio Ornia Álvarez.

**12284** *RESOLUCION de 1 de marzo de 1985, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) de Madrid, para la realización de los ensayos relativos a los Reglamentos que se señalan.*

Vista la documentación presentada por don Manuel Bautista Aranda, en nombre y representación del Laboratorio del «Inta»;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1981), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación; los Reglamentos número 11 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo de 1983), número 14 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril de 1983), número 15 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio de 1982), número 16 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre de 1972), número 18 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 1983), número 21 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre de 1983), número 22 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1977), número 24 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1983 y 20 de diciembre de 1983), anejos al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, y las normas de aplicación de los mismos especificadas en Orden del Ministerio de Industria de 15 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Orden del Ministerio de Industria de 30 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto); Decreto 912/71, de 22 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo y 16 de octubre de 1972); Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto); Orden del Ministerio de Industria de 6 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 15); Orden del Ministerio de Industria y Energía de 31 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto y 16 de octubre de 1980); Orden del Ministerio de Industria de 3 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 11); Decreto 524/1974, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero y 23 de agosto de 1976); Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 23); y las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 25 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) y de 25 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio).

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General, con el conocimiento previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) con domicilio en paseo del Pintor Rosales, 34, 28008 Madrid, para la realización de los ensayos previstos en:

Reglamento número 11, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de vehículos en lo que se refiere a las cerraduras y órganos de fijación de las puertas.

Reglamento número 14, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de vehículos en lo que concierne a los anclajes de cinturones de seguridad en los automóviles de turismo.

Reglamento número 15, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de vehículos equipados con motor encendido por chispa en lo que se refiere a las emisiones por el motor de gases contaminantes.

Reglamento número 16, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de cinturones de seguridad para los ocupantes adultos de los vehículos automóviles.